



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 151-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2020.

VISTOS:

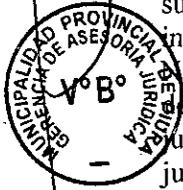
El Informe N° 865-2019-PPM/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 094-2020-UR-OPER/MPP de fecha 24 de enero de 2020 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 0168-2020-OPER/MPP de fecha 29 de enero de 2020 de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 15 de mayo de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura – Tribunal Colegiado, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 34), en el Expediente N° 00467-2015-0-2001-JR-LA-01, seguido por don JESÚS EDMUNDO AGUILAR REYES, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

CONFIRMARON EN PARTE la Resolución N° 27, de fecha 18 de abril de 2018, de folios 350 a 369, que Declara fundada en parte la demanda presentada por Jesús Edmundo Aguilar Reyes contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual y nivelación de remuneraciones, y ordena que la demandada pague al demandante la suma de S/. 56,801.78 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 78/100 nuevos soles), monto que le corresponde por pago de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual; mas intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia, Asimismo, ORDENA que la demandada cumpla con nivelar en adelante las remuneraciones del demandante con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones. REVOCARON en el extremo que ordena: que la demandada pague al demandante la suma de S/. 56,801.78 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 78/100 nuevos soles), monto que le corresponde por pago de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual. Y REFORMÁNDOLO, se ORDENA que la demandada pague al demandante la suma de S/. 19, 254.16 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 SOLES), monto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 151-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 13/de febrero de 2020.

que le corresponde por pago de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual. En los seguidos por Jesús Edmundo Aguilar Reyes contra la Municipalidad Provincial de Piura

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal mediante su Informe N° 865-2019-PPM/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2019, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 36 del 09 de octubre de 2019, requiere a esta Municipalidad de Piura, proceda a nivelar las remuneraciones del demandante, en base a lo que perciben los obreros que realizan las mismas funciones;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 0168-2020-OPER/MPP de fecha 29 de enero de 2020, sugirió se gestione la emisión de la respectiva resolución de alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial que ordena la nivelación de las remuneraciones del servidor municipal JESÚS EDMUNDO AGUILAR REYES, con la de sus trabajadores que realizan las mismas funciones, homologo Augusto Juárez Morales, cuyo, monto ascendería a S/ 2,307.33 soles, conforme lo ha indicado la Unidad Técnica;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, ambos de fecha 30 y 31 de enero de 2020; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado de Laboral de Descarga de Piura, emitido en la Resolución N° 36 de fecha 09 de octubre de 2019 - Expediente N° 00467-2015-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Pagar al servidor municipal JESÚS EDMUNDO AGUILAR REYES la suma de S/. 19, 254.16 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 SOLES), monto que le corresponde por pago de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual, más intereses legales.
- Nivelar en adelante las remuneraciones del demandante con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE